

DOCTOR
ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BOCHALEMA
E.S.D

RADICADO: 2018 - 196
ASUNTO: DESISTIMIENTO DEL PROCESO
DEMANDANTE: GUEPSY LORENA DAZA
DEMANDADOS: SAMUEL JAIMES ROLON y otro.

ISBELIA FLOREZ RICO, identificada como apoderada de la señora **GUEPSY LORENA DAZA**, por medio del presente escrito me permito manifestar a este honorable despacho el siguiente **DESISTIMIENTO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LA SEÑORA GUEPSY LORENA DAZA y EL SEÑOR SAMUEL JAIMES ROLON**, conforme al artículo 316 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

- Entre Mi prohijada la señora **GUEPSY LORENA DAZA** identificada con cedula de ciudadanía número 60.302.063 de Cúcuta (N.D.S) , y el señor **SAMUEL JAIMES ROLON**, identificado con cedula de ciudadanía número 13.268.737 de Tibu (N.D.S), Se llegó a un acuerdo, por medio de Compraventa y realización de escritura pública número 2749 – 2021 en la Notaria Segunda de la ciudad de Cúcuta (N.D.S) el día 22 de abril de 2021, en el cual la señora **GUEPSY LORENA DAZA** identificada con cedula de ciudadanía número 60.302.063 de Cúcuta, le vende al señor **SAMUEL JAIMES ROLON**, los siguientes lotes:

M17, ubicado en el Municipio de Chinacota (N.D.S), sector Santamaría identificado con Matricula Inmobiliaria número 264 – 10304 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Chinacota (N.D.S), con una extensión superficial de cientos sesenta y tres, punto y treinta metros cuadrados (163.30 m²), alinderado así: **NORTE**: en 6 metros con vía interna, **SUR** en 6 metros con predios del doctor Eduardo Assaf y otros, **ORIENTE**, en 27 metros con el lote M18, **OCCIDENTE**, en 27.30 metros con el lote Z19.

M18, ubicado en el Municipio de Chinacota sector Santamaría identificado con Matricula Inmobiliaria número 264 – 1035 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Chinacota, con una extensión superficial de ciento sesenta y uno punto, de ochenta metros cuadrados (161.80m²) alinderado así: **NORTE**: en 6 metros con vía interna, **SUR**, en 6 metros con el doctor Eduardo Assaf y otros, **ORIENTE**, en 26.85 metros con el lote M19, **OCCIDENTE**, en 27.00 metros con el lote M17.

M19, ubicado en el Municipio de Chinacota (N.D.S), sector Santamaría identificado con matrícula inmobiliaria número 264 – 10306 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Chinacota (N.D.S), con una extensión superficial de sesenta punto cuarenta y tres metros cuadrados (160.43 m²) alindado así: **NORTE**: en 6 metros con vía interna, SUR, en 6 metros con el doctor Eduardo Assaf y otros, **ORIENTE**, en 26.62 metros con el lote M20, **OCIDENTE**, en 26.85 metros con el lote M18.

De lo anterior señor Juez, mi prohijada la señora **GUEPSY LORENA DAZA** como titular del derecho de dominio desiste y renuncia a todas y cada una de las pretensiones incoadas en la demanda de la referencia, de igual manera, manifiesta que **no sea condenada** la parte demandante **en costas** dentro del proceso de referencia con radicado 2018 – 196, conforme al artículo 316 numeral 4 del Código General del proceso: *“Cuando el demandado no se oponga al desistimiento de las pretensiones que de forma condicionada presente el demandante respecto de no ser condenado en costas y perjuicios. De la solicitud del demandante se correrá traslado al demandado por tres (3) días y, en caso de oposición, el juez se abstendrá de aceptar el desistimiento así solicitado. Si no hay oposición, el juez decretará el desistimiento sin condena en costas y expensas”*.

Así mismo solicito ante este honorable despacho se levante la medida Cautelar que interpuso la parte demandada en cabeza del señor **SAMUEL JAIMES ROLON**, ante la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Chinacota (N.D.S) de los lotes antes mencionados.

Me permito anexar la Escritura Publica número 2749 – 2021 de la Notaria Segunda de la ciudad de Cúcuta (N.d.S).

Agradezco la atención prestada.

Atentamente.


ISBELIA FLOREZ RICO
C.C. 27.686.955 DE CHITAGA (N.D.S)
T.P 241397 DEL C.S.DE LA J.



República de Colombia



SDO434706416

ESCRITURA PÚBLICA:

№ 2749 - 2021

NOTARÍA SEGUNDA DE CÚCUTA

ESCRITURA PÚBLICA: DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE -----

(2.749) -----

FECHA DE OTORGAMIENTO: ABRIL VEINTIDÓS (22) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2.021). -----

22 APR. 2021

INFORMACIÓN GENERAL

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS:	264-10304, 264-10305 y 264-10306
CÉDULAS CATASTRALES:	01-00-0062-0091-000, 01-00-0062-0092-000 y 01-00-0062-0093-000

UBICACIÓN DEL PREDIO

URBANO	RURAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
X		CHINÁCOTA	NORTE DE SANTANDER

NOMBRE O DIRECCIÓN

LOTE M-17, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y según catastro LOTE M-17, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS (26) NÚMERO CERO GUIÓN VEINTISIETE (0-27) DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA.-----

LOTE M-18, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y según catastro LOTE M-18, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS (26) NÚMERO CERO GUIÓN VEINTIUNO (0-21) DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA.-----

LOTE M-19, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y según catastro LOTE M-19 UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS (26) NÚMERO CERO GUIÓN QUINCE (0-15) DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA.-----

DOCUMENTO

CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
ESCRITURA	2.749	22/04/2021	NOTARÍA SEGUNDA	CÚCUTA

CLARA IVY GONZALEZ MARCOQUÍN
NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA



SDO434706416

LBFBIA8QCSVKJA3N

18/12/2020

CÓDIGO NOTARIAL	NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
	ESPECIFICACIÓN	
01250000	COMPRAVENTA BIENES INMUEBLES	\$ 48.400.000
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	CALIDAD
GUEPSY LORENA DAZA GONZÁLEZ	60.302.063	VENDEDORA
SAMUEL JAIMES ROLÓN	13.268.737	COMPRADOR

En la ciudad de San José de Cúcuta, departamento del Norte de Santander, República de Colombia, a los VEINTIDÓS (22) días del mes de ABRIL del año dos mil veintiuno (2021), al despacho de la **NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE CÚCUTA**, cuya Notaria Encargada es **CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN**,

Comparecieron **GUEPSY LORENA DAZA GONZÁLEZ**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 60.302.063 expedida en Cúcuta, y quien dijo ser soltera sin unión marital de hecho, obrando en este acto en nombre propio, quien a lo largo del presente instrumento se seguirá llamando **LA VENDEDORA**, por una parte, y, por la otra, **SAMUEL JAIMES ROLÓN**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecino de esta ciudad, quien se identificó con cédula de ciudadanía número 13.268.737 expedida en Tibú, (Norte de Santander, y quien dijo ser soltero por divorcio, sin unión marital de hecho, obrando en este acto en nombre propio, quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**,

y manifestaron que, siendo plenamente capaces, han celebrado el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que se registrará por las normas aplicables a la materia conforme a la legislación colombiana, y especialmente por las siguientes cláusulas:

MANIFESTACIÓN PREVIA DE LA VENDEDORA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. LA VENDEDORA declara que los inmuebles objeto del contrato que por esta escritura pública se perfecciona, cuya descripción se establecerá a lo largo del presente instrumento, **NO SE ENCUENTRAN AFECTADOS A VIVIENDA FAMILIAR.** Esta manifestación la hace, bajo la gravedad



República de Colombia



del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso, habiendo sido enterada de lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. -----

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa a favor de **EL COMPRADOR**, el derecho de dominio y la posesión material que tiene y ejerce sobre los siguientes inmuebles: -----

a) Un lote de terreno, distinguido como LOTE M-17, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y según catastro LOTE M-17, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS (26) NÚMERO CERO GUIÓN VEINTISIETE (0-27) DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA. Cuenta con un área de ciento sesenta y tres punto treinta metros cuadrados (163.30 M2), identificado por los siguientes linderos: NORTE: en seis metros (6.00 mt) con vía interna; SUR: en seis metros (6.00 mt) con predios del doctor Eduardo Assaf y otros; ORIENTE: en veintisiete metros (27.00 mt) con el Lote M18; OCCIDENTE: en veintisiete punto treinta metros (27.30 mt) con el Lote Z19.-----

A este inmueble, objeto de la presente compraventa, le corresponde la cédula catastral **01-00-0062-0091-000**, y la matrícula inmobiliaria número **264-10304** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota.-----

b) Un lote de terreno, distinguido como LOTE M-18, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y según catastro LOTE M-18, UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS (26) NÚMERO CERO GUIÓN VEINTIUNO (0-21) DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA. Cuenta con un área de ciento sesenta y uno punto ochenta metros cuadrados (161.80 M2), identificado por los siguientes linderos: NORTE: en seis metros (6.00 mt) con vía interna; SUR: en seis metros (6.00 mt) con predios del doctor Eduardo Assaf y otros; ORIENTE: en veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85 mt) con el Lote M19; OCCIDENTE: en veintisiete metros (27.00 mt) con el Lote M17.-----

A este inmueble, objeto de la presente compraventa, le corresponde la cédula catastral **01-00-0062-0092-000**, y la matrícula inmobiliaria número **264-10305** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota.-----

c) Un lote de terreno, distinguido como LOTE M-19, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, y según catastro LOTE M-19 UBICADO EN LA CALLE VEINTISÉIS (26) NÚMERO CERO GUIÓN

CLARA MARÍA
GONZALEZ MARCOQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CHINÁCUTA



VH4VIQHUMBKCK916

18/12/2020

QUINCE (0-15) DE LA URBANIZACIÓN SANTA MARÍA. Cuenta con un área de ciento sesenta punto cuarenta y tres metros cuadrados (160.43 M2), identificado por los siguientes linderos: NORTE: en seis metros (6.00 m) con vía interna; SUR: en seis metros (6.00 m) con predios del doctor Eduardo Assaf y otros; ORIENTE: en veintiséis punto sesenta y dos metros (26.62 m) con el Lote M20; OCCIDENTE: en veintiséis punto ochenta y cinco metros (26.85 m) con el Lote M18.-----

A este inmueble, objeto de la presente compraventa, le corresponde la cédula catastral **01-00-0062-0093-000**, y la matrícula inmobiliaria número **264-10306** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota.-----

PARÁGRAFO.- CUERPO CIERTO. No obstante la estipulación sobre su extensión superficial, cabida y linderos, la venta se efectúa como cuerpo cierto.-----

SEGUNDA.- TRADICIÓN. LA VENDEDORA adquirió los inmuebles de la siguiente forma: por compraventa de SOCIEDAD BAMBUSA GUADUA LTDA., mediante escritura pública número cuatrocientos noventa y seis (496) del cuatro (4) de agosto de dos mil diecisiete (2017), de la Notaría Única de Chinácota, título de propiedad que se encuentra inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, bajo los folios de matrícula inmobiliaria números **264-10304**, **264-10305** y **264-10306**.-----

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio de esta compraventa es la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$48.400.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que LA VENDEDORA declara haber recibido de EL COMPRADOR en su totalidad y a entera satisfacción, en la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para el denominado LOTE M-17; la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$16.200.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para el denominado LOTE M-18, y la cantidad de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para el denominado LOTE M-19.-----

CUARTA.- DECLARACIONES DE LA VENDEDORA. LA VENDEDORA garantiza a EL COMPRADOR que el derecho sobre los inmuebles objeto de esta compraventa son de su exclusiva propiedad, y declara que los bienes vendidos están libres de demandas civiles, embargo judicial, contratos de anticresis, arrendamientos, pleito pendiente, hipotecas; que su derecho de dominio no está sujeto a condiciones



República de Colombia



SDO834706414

resolutorias, no tiene limitaciones, ni ha sido desmembrado, ni constituido en patrimonio de familia, a excepción de la medida cautelar: demanda en proceso de pertenencia, registrada mediante Oficio 904 del veinticuatro (24) de julio de dos mil diecinueve (2019) del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, la cual se encuentran debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota, a los folios de matrícula inmobiliaria números **264-10304, 264-10305 y 264-10306**, que EL COMPRADOR, declara conocer y aceptar, y que en todo caso se obliga a salir al saneamiento de la venta en los casos y términos de ley. Además manifiesta **LA VENDEDORA** que los inmuebles se encuentra a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones. -----

QUINTA.- ENTREGA DE LOS INMUEBLES. LA VENDEDORA hace entrega material de los inmuebles a **EL COMPRADOR**, quien declara recibirlo a entera satisfacción. -----

SEXTA.- ACEPTACIÓN DE EL COMPRADOR. Presente en este acto, SAMUEL JAIMES ROLÓN, de anotaciones civiles ya conocidas, manifestó que acepta totalmente las declaraciones contenidas en la presente escritura pública y en especial la compraventa de los inmuebles descritos en su favor, con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones que contiene. -----

SÉPTIMA. DECLARACIÓN DE LOS CONTRATANTES, BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, ACERCA DEL PRECIO DE ESTA COMPRAVENTA. Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, manifiestan que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la misma. -----

CONSTANCIA DE INDAGACIÓN NOTARIAL SOBRE CONSTITUCIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR. El suscrito Notario hace constar que ha indagado a **EL COMPRADOR**, acerca de su estado civil y la propiedad de otro bien inmueble afectado a vivienda familiar, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo sexto (6º) de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. **EL COMPRADOR** manifiesta bajo la gravedad de juramento que su estado civil es soltero por divorcio, sin unión marital de hecho, y que los inmuebles que por el

CLARA IVY
GONZALEZ MARIANOQUÍN
NOTARIA SEGUNDA (E) DE CÚCUTA



SDO834706414

ULRW9L214LSEFX5F

18/12/2020

presente instrumento adquiere se tratan de lotes de terreno sin construcción alguna. En consecuencia, el suscrito Notario, con sujeción a lo dispuesto en la normatividad mencionada, **SE ABSTIENE DE AFECTAR LOS INMUEBLES A VIVIENDA FAMILIAR.** -----

ADVERTENCIA: El Notario advierte a los comparecientes que la Notaria no hace estudios sobre titulaciones anteriores, ni revisiones sobre la situación jurídica del bien materia del contrato sobre el cual no asume ninguna responsabilidad, la cual corresponde a los mismos interesados. – El adquirente declara conocer la situación jurídica del bien materias del contrato y conocer a la persona con quien contrata. ---

DECLARACIÓN DE VERIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES. Los comparecientes manifiestan que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, sus respectivos estados civiles, los números de sus documentos de identidad y demás datos, y declaran que todas las informaciones consignadas en la presente escritura pública son correctas y se ajustan a la voluntad por ellos expresada. Asumen, en consecuencia, la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los datos aquí consignados y la eventual CORRECCIÓN a que hubiere lugar por estos aspectos. Declaran que conocen la ley y saben que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos públicos que él autoriza, pero que no tiene responsabilidad frente a la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. -----

DOCUMENTOS QUE SE PROTOCOLIZAN: -----

- 1.- PROTOCOLIZACIONES DE LEY: NO HAY. -----
- 2.- PROTOCOLIZACIONES POR DECISIÓN VOLUNTARIA DE LOS OTORGANTES: NO HAY. -----
- 3.- COMPROBANTES FISCALES: REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NIT: 890.503.106-0, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL. EL SUSCRITO FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – N. SANTANDER. LIP N° 2924, CERTIFICA QUE: SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA EN EL DEPARTAMENTO DE N. SANTANDER POR CONCEPTO DEL IMPUESTO



República de Colombia



SDO134706413

PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. PROPIETARIO: DAZA GONZÁLEZ GUEPSY-LORENA. C 60302063. NÚMERO DEL PREDIO: 01-0 0-0062-0091-000, DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 26 0 27 Lo M17 UR SANTA MARÍA. AVALÚO: \$6.088.000. SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA – N. SANTANDER, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021. LISSETH YADIRA RAMÍREZ VERA. SECRETARÍA DE HACIENDA. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NIT: 890.503.106-0, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL. EL SUSCRITO FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – N. SANTANDER. LIP N° 2907, CERTIFICA QUE: SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA EN EL DEPARTAMENTO DE N. SANTANDER POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. PROPIETARIO: DAZA GONZÁLEZ GUEPSY-LORENA. C 60302063. NÚMERO DEL PREDIO: 01-00-0062-0092-000, DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 26 0 21 Lo M18 UR SANTA MARÍA. AVALÚO: \$6.051.000. SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA – N. SANTANDER, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021. LISSETH YADIRA RAMÍREZ VERA. SECRETARÍA DE HACIENDA. -----

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, MUNICIPIO DE CHINÁCOTA, NIT: 890.503.106-0, PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL. EL SUSCRITO FUNCIONARIO AUTORIZADO DEL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA – N. SANTANDER. LIP N° 2908, CERTIFICA QUE: SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO DE CHINÁCOTA EN EL DEPARTAMENTO DE N. SANTANDER POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021. PROPIETARIO: DAZA GONZÁLEZ GUEPSY-LORENA. C 60302063. NÚMERO DEL PREDIO: 01-00-0062-0093-000, DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 26 0 15 Lo M19 UR SANTA MARÍA. AVALÚO: \$6.014.000. SE EXPIDE EN EL MUNICIPIO DE CHINACOTA – N. SANTANDER, A LOS VEINTE (20) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021. LISSETH YADIRA RAMÍREZ VERA. SECRETARÍA DE HACIENDA. -----

CLARA IVY GONZÁLEZ MARY JOQUÍN
SECRETARÍA DE HACIENDA



SDO134706413

3X8SF0XUVP18JUM9

18/12/2020

RETENCIÓN EN LA FUENTE POR ENAJENACIÓN DE ACTIVO FIJO. El suscrito Notario deja constancia de haber dado cumplimiento a la disposición consagrada en el artículo 9º del Decreto 2509 de 1985 y en el artículo 20 del Decreto 1189 de 1988, referida a su condición de agente retenedor en la autorización de escrituras públicas de enajenación a título de venta de activos fijos que realicen las personas naturales de bienes inmuebles, haciendo la retención en la fuente a cargo de **LA VENDEDORA**. Retención en la fuente \$484.000.-----

Leída esta escritura a los comparecientes, extendida en las hojas de papel notarial serie números: SDO434706416 / SDO634706415 - SDO934706414 - SDO134706413 - SDO334706412 -----

y tras habérseles hecho las advertencias sobre la formalidad de la inscripción de la copia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chinácota dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, habiendo manifestado estar de acuerdo con todo lo aquí expresado, la aceptaron en los términos en que está redactada, le imparten su asentimiento y aprobación y en testimonio de ello, la firman conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe, y por ello la autorizo. Derechos Notariales \$ 250.561 ----- Iva 19% 47.607 -----
Recaudos \$ 20.400 ----- Resolución 0536 de 2.021.

Se tomó firma y huella dactilar índice derecho de los comparecientes.

LOS OTORGANTES,

LA VENDEDORA,

Guetsy Lorena Daza González
GUEPSY LORENA DAZA GONZÁLEZ

C.C. 60.302.063

DIRECCIÓN: @ 7 Nº 9-63.

TELÉFONO: 3157192613

OCUPACIÓN: *Directora Servicios*

Biometría N° *Jucio*
ARJ





República de Colombia



SDO334706412

VIENE DE LA HOJA, SDO134706413

NOTARIA ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN
2723 DE 2021 DE LA SUPERNOTARIADO

EL COMPRADOR,

[Signature]
SAMUEL JAIMES ROLÓN

C.C. 13268737

DIRECCIÓN: CALLE # 3-18

TELÉFONO: 3103496460

OCUPACIÓN: COMESANTE

Biometría N° 7ucij
A.K



EL NOTARIO SEGUNDO DE CÚCUTA, (E)



[Signature]
CLARA IVY GONZÁLEZ MARROQUÍN

NV. MA_SAMUEL JAIMES ROLÓN_Compraventa

№ 2749 - 2021

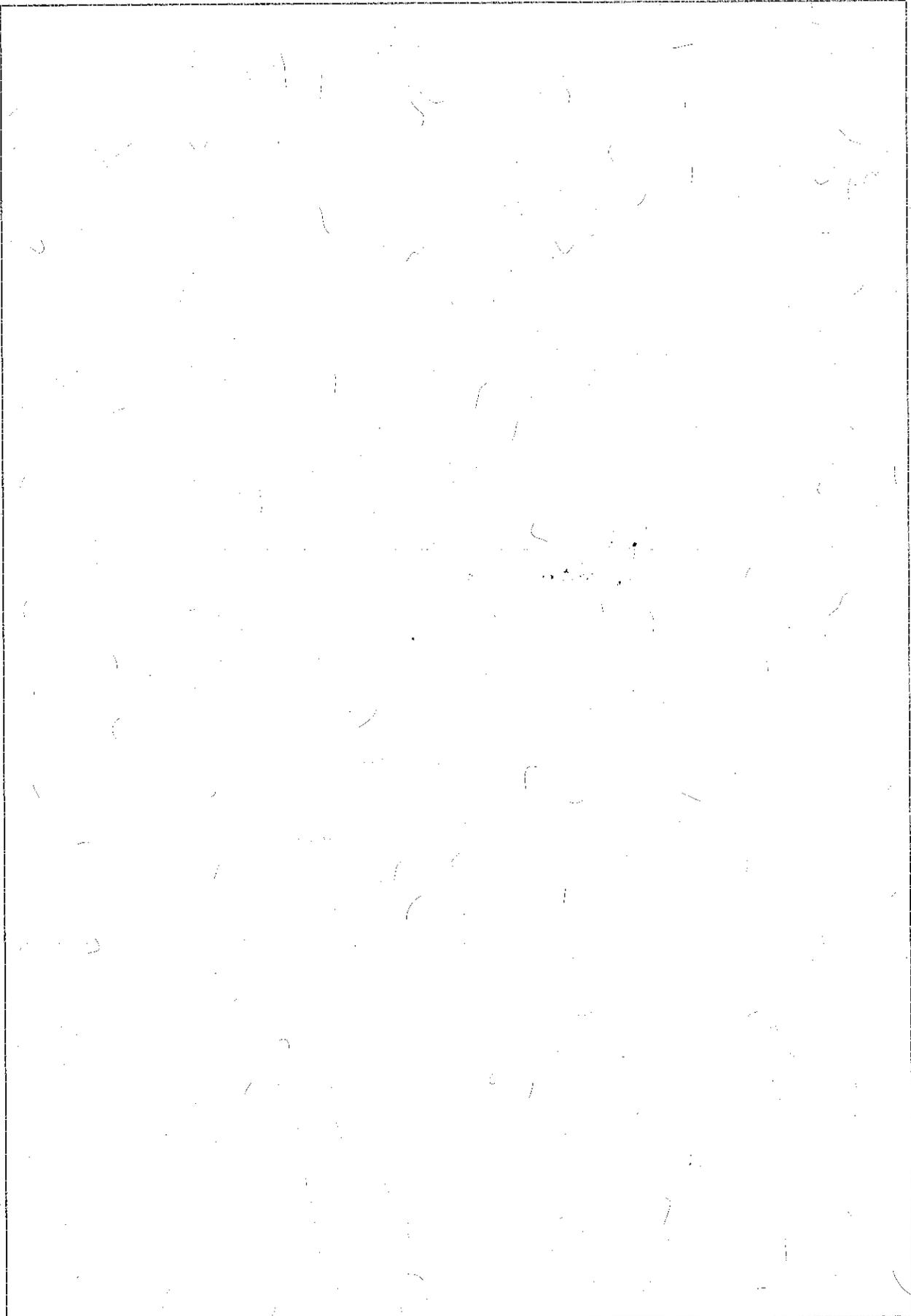
CLARA IVY
GONZÁLEZ MARROQUÍN
NOTARIA SEGUNDA DE CÚCUTA



SDO334706412

HUWHCV8C3K0D7L2

18/12/2020



DOCTOR
ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO.
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
BOCHALEMA
E.S.D

Radicado: 2018 – 196

SAMUEL JAIMES ROLON, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 13.268.737 de Tibu, Norte de Santander, manifiesto ante este despacho, que se **llegó a un acuerdo** con la señora **GUEPSY LORENA DAZA**, parte demandante del proceso con radicado número 2018-196 y se realizó una Escritura Publica número 2749 – 2021 en la Notaria Segunda de Cúcuta, Norte de Santander frente a los lotes que se mencionan en la demanda con radicado número 2018 – 196.

Por lo tanto, señor Juez, solicito ante este despacho **se declare** la terminación del proceso con radicado número 2018 – 196, y a la vez **solicito** que yo como parte demandada, no sea condenado en costas, y así mismo no sea condenada en costas a la señora **GUEPSY LORENA DAZA**.

De igual manera solicito se declare el levantamiento de la medida cautelar en la oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de Chinacota, Norte de Santander, de los lotes mencionados en el proceso con radicado número 2018 – 196.

Atentamente.



SAMUEL JAIMES ROLON
C.C. 13.268.737 DE TIBU.

Radicado No. 2019-00085-00.
Declarativo Verbal Sumario. Reivindicatorio.

Constancia de fijación en lista: De conformidad con lo ordenado en auto de fecha: 27 de abril de 2021, proferido dentro del proceso en referencia, el escrito de desistimiento de la demanda y anexos allegados por la parte actora (fls. 365- 371, C-1), se fijan virtualmente en la página web (traslados especiales y ordinarios) por el término legal de un (1) día, a partir de hoy, veintiocho (28) de abril de 2021, a las 7:00 a.m., conforme al artículo 110 del Código General del Proceso y el artículo 9° del Decreto 806 de 2020. Los mismos quedan a disposición del demandado JAVIER SOTO URBINA, por el término legal de tres (3) días hábiles, a partir del veintinueve (29) de abril de 2021, a las 7:00 a.m., de conformidad y para los fines legales señalados en el numeral 4° del artículo 316 del C.G.P.

VENCE TRASLADO: 3 de mayo de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

Radicado No. 2019-00085-00.
Declarativo Verbal Sumario. Reivindicatorio

Constancia de desfijación en lista:

Hoy, veintiocho (28) de abril de 2021, siendo las 3:00 p.m. se desfija la lista del traslado correspondiente a los escritos de desistimiento de demanda y anexos presentados por la parte actora.

Bochalema. Abril 28 de 2021.

3:00 p.m.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.

TRASLADO NUMERAL 4°. ART. 316 DEL C.G.P. (3 DÍAS) PARA QUE EL DEMANDADO JAVIER SOTO URBINA SE PRONUNCIE SOBRE EL DESISTIMIENTO Y ANEXOS ALLEGADOS POR LA PARTE ACTORA.

INICIA : 29 de abril de 2021. a las 7:00 de la mañana.

VENCE. 03 de mayo de 2021, a las 3:00 de la tarde.

Inhábiles: 1 y 2 de mayo de 2021.

Bochalema, 29 de abril de 2021.



JUAN ALBERTO CONDE CAICEDO

Secretario.